

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 135/1969.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 135/1969, interpuesto por doña Purificación Trueba Rodríguez contra la Administración Pública, sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 13 de noviembre de 1968 y 28 de febrero de 1969, que fijaron el justiprecio de la finca número 69, afectada por las obras de «Vía Abroñigal», expropiada por la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid, cuya apelación ha sido interpuesta contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 21 de enero de 1970; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas de esta segunda instancia, desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto en nombre de doña Purificación Trueba Rodríguez contra la sentencia dictada el 21 de enero de 1970 por la Sala Primera de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 135/1969, promovido por dicha señora frente a los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 13 de noviembre de 1968 y 28 de febrero de 1969, dictados en el expediente de justiprecio atinante al valor de la finca número 69 de las obras de «Vía Abroñigal-Calzada de servicios (tramo O'Donnell-Puente de los Tres Ojos)», expropiada por la Jefatura Provincial de Carreteras; sentencia, la apelada, que confirmamos en todos sus extremos.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.032/1969.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.032/69, promovido por don Pedro Ferrer Bonastre, contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1969, sobre concesión de un servicio de transportes de viajeros por carretera entre Barcelona y playa El Pinar, de Prat de Llobregat; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de septiembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuesta, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Pedro Ferrer Bonastre, contra la Administración—Ministerio de Obras Públicas—, impugnando la Orden ministerial de 8 de junio de 1969, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1968, confirmada por la anterior por la que se adjudicaba definitivamente la concesión del servicio público regular de viajeros y mercancías por carretera entre Barcelona y playa El Pinar, de Prat de Llobregat, desde el 1 de junio al primer domingo de octubre a «Transportes Interurbanos, S. A.», cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración, sin especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.237/1970.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.237/70, promovido por don Ramón Riba Carrer, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de diciembre de 1969, sobre autorización al Ayuntamiento de Igualada para ejecutar obras de alumbramiento de aguas subterráneas en zona de policía; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de octubre de 1971; cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y el recurso mismo, interpuesto por la representación procesal de don Ramón Riba Carrer, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de diciembre de 1969, que conociendo en reposición, desestimó este recurso, formulado contra la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 por la que se concedía al Ayuntamiento de Igualada autorización para aprovechar las aguas de un pozo situado a menos de 100 metros del Torrente Rovirals, en finca particular de dicho Ayuntamiento, con las condiciones que expresamente imponía la concesión, debemos declarar y declaramos que tal resolución está ajustada a derecho, por lo que la confirmamos, reservando a la parte actora el ejercicio de toda clase de acciones que en el orden civil le puedan corresponder para interponerlas, si le conviene, ante los Tribunales y Juzgados competentes, en defensa de la posesión o propiedad de las aguas alumbradas en su pozo, si éstas fueran mermadas al funcionar el pozo construido con autorización administrativa por el Ayuntamiento, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 230/1969.

Hmo. Sr.: En el recurso de apelación número 230/69, interpuesto por doña Purificación Trueba Rodríguez contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 21 de enero de 1970, que confirmó los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de dicha capital de 14 de febrero y 23 de abril de 1969 en expediente de justiprecio de la finca número 69, expropiada por la Jefatura Provincial de Carreteras; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 5 de junio de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Purificación Trueba Rodríguez contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 21 de enero de 1970, que confirmó los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 14 de febrero y 23 de abril de 1969 dictados en expediente de justiprecio de la finca 69 de las obras «Vía Abroñigal-calzada de servicio (tramo O'Donnell-puente de los Tres Ojos), colectores (tramo O'Donnell-río Manzanares)», debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Hmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público la sentencia dictada en el recurso de apelación (rollo 301/69).

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación (rollo 301/69), promovido por la Administración Pública contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial